

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SITO EN PLAZA DEL RASTRO, S/N DE MÉRIDA, INCORPORANDO MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR Y SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO” (EXPTE. SE-123/2016).

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las características y las condiciones que ha de reunir el contrato del servicio de limpieza del edificio de la Presidencia de la Junta de Extremadura sito en la Plaza del Rastro s/n de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza en el inmueble referenciado, que se desarrollará de acuerdo con las condiciones y características técnicas del servicio descritas en el apartado 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Constituye además el objeto del contrato la incorporación de medidas de carácter laboral y social durante la ejecución del servicio, que afecten directamente a los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro, garantizando unas mejores condiciones de trabajo que redunde en una mejor prestación del servicio de limpieza que realizan.

Se considera que la mejora en las condiciones laborales de los trabajadores incide de forma directa en la ejecución del servicio, mejorando su contenido y la calidad de la prestación, lo que redunde en beneficio de la Administración y de los empleados públicos que prestan sus servicios en las dependencias que son objeto de la limpieza por parte de estos trabajadores.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

2.1. Prestación del servicio de limpieza.

La prestación del servicio de limpieza en las instalaciones mencionadas se efectuará por los trabajadores, con la siguiente distribución horaria, que se señala a continuación:

CATEGORIA	JORNADA	DIAS	HORAS TOTAL CONTRATO 1 de enero del 2016 al 31 diciembre de 2016
LIMPIADOR/A	7 horas/día (los sábados, 2,75 horas)	lunes-sábado	1.879 horas
LIMPIADOR/A	7 horas/día	lunes-viernes	1.736 horas
LIMPIADOR/A	7 horas/día	lunes-viernes	1.736 horas
LIMPIADOR/A	4 horas/día	lunes-viernes	992 horas
ESPECIALISTA	2 horas/día	lunes-viernes	496 horas
RESPONSABLE EQUIPO	1 hora/semana	lunes-viernes	52 horas

No se prestará el servicio los días que se relacionan a continuación:

Días festivos 2016: 1 y 6 de enero, 24 y 25 de marzo, 2 de mayo, 15 de agosto, 1 y 8 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8, 10 y 26 de diciembre.

La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes, dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00 horas y las 22:00 horas y los sábados entre las 8:00 y 14:00 horas, según necesidades y de acuerdo con las instrucciones que se efectúen desde la Secretaría General de la Presidencia.

2.2.- Descripción de las tareas de limpieza.

El servicio de limpieza comprenderá las siguientes actuaciones:

FRECUENCIA DIARIA:

- Barrido de suelos.
- Fregado de suelos.
- Limpieza de polvo en mobiliario.
- Limpieza y desinfección de baños y aseos (WC).
- Limpieza de ceniceros, papeleras, paragüeros.
- Limpieza de puertas de acceso.
- Limpieza de cristales.
- Limpieza de ascensores.
- Limpieza del Claustro.
- Limpieza de las entradas del edificio y entrada del Registro.

FRECUENCIA SEMANAL:

- Aspirado de alfombras.
- Limpieza de balcones y ventanas.
- Limpieza de patio.

- Recogida de papel, cartón y embalajes en contenedores selectivos de residuos previamente instalados por el adjudicatario, garantizando la destrucción de los documentos mediante cualquier método que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización.

FRECUENCIA QUINCENAL:

- Limpieza de paredes y techos.
- Limpieza de salas de cuadros eléctricos y salas informáticas (SAIs, CPDs, etc).
- Limpieza de persianas.
- Aspirado de cortinas y estores.
- Limpieza de puertas.
- Limpieza de aceros, aluminios, otros.
- Limpieza de rótulos de entrada e interiores.
- Limpieza de interruptores y puntos de luz.

FRECUENCIA TRIMESTRAL:

- Desratización, Desinsectación y Desinfección.

SEGÚN NECESIDADES:

- Limpieza y acondicionamiento, tras su utilización, de salas de reuniones, salas de juntas, sala de prensa, etc.
- Reposición de toallas, papel higiénico, gel de manos, jabón, papel de manos y sus dispensadores en caso de rotura.
- Tratamiento para la prevención y control de legionelosis, conforme a la normativa vigente.
- Desratización, Desinsectación y Desinfección (con independencia del tratamiento trimestral).
- Suministro, instalación, mantenimiento y reposición de bacteriostáticos y de sus cargas.
- Suministro, instalación, mantenimiento y reposición de contenedores higiénicos.
- Suministro, instalación, mantenimiento, reposición y recogida de contenedores de residuos (tóner, vidrio, pilas, aparatos eléctricos y electrónicos, etc.), conforme a la normativa aplicable en materia de tratamiento residuos.
- Limpieza en seco de alfombras.
- Limpieza en seco de sofás y sillones.
- Desmontaje, limpieza y montaje de banderas, cortinas, estores y toldos.
- Limpieza de claraboyas y lucernarios.
- Limpieza de lámparas, focos, halógenos, etc.
- Limpieza de terrazas.
- Limpieza extraordinaria de pavimentos de granito.
- Mantenimiento ordinario del césped, árboles y plantas interiores y exteriores.
- Corte, abonado, riego, reposición y replantación de césped.
- Acondicionamiento, riego y poda de árboles y plantas interiores y exteriores, así como su reposición.

3.- CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria del contrato de servicio deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto y cumplimiento de las normas básicas aplicables en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Social vigentes en cada momento.

La empresa adjudicataria estará obligada a respetar como mínimo las condiciones laborales, económica y de cualquier otra naturaleza establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz vigente, con independencia del convenio colectivo aplicable.

A estos efectos la empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para cumplimentar y mejorar los derechos de los trabajadores que prestan el servicio hasta alcanzar los mínimos establecidos en dicho convenio.

Las condiciones más beneficiosas que se puedan contemplar en el convenio colectivo que sea de aplicación se harán efectivas de forma automática, así como cualesquiera otras que pueda acordarse por la empresa durante la vigencia del contrato.

En ningún caso los trabajadores que presten sus servicios en el inmueble donde se desarrolla la prestación podrán verse afectados por las denominadas "cláusulas de descuelgue", a las que la empresa contratista pueda acogerse, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, al amparo de lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que puedan afectar a las materias relacionadas en el citado artículo.

En estos supuestos la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia de las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio que vinieran disfrutando hasta la fecha, respetando las condiciones mínimas señaladas anteriormente.

La empresa contratista incorporará todas las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas en el procedimiento de licitación, que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato y se harán efectivas en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa contratista estará obligada a adjuntar a las facturas mensuales un informe explicativo sobre el grado de ejecución de las medidas ofertadas y desarrolladas hasta la fecha de expedición de la factura, debiendo tener en cuenta los plazos establecidos en el documento de calendarización presentado por la empresa, de acuerdo con lo señalado en el apartado 8. En el caso de que la totalidad de las medidas se hayan implantado a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el informe se limitará a hacer constar esta circunstancia.

En el caso de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores se deberá aportar junto al informe mensual las facturas y los justificantes de los pagos efectuados a las empresas prestadoras de los servicios, que acrediten el número total de horas de atención prestadas en la mensualidad anterior. Si los servicios de atención son prestados con medios propios deberá aportarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en el que se haga constar esta circunstancia y que los gastos derivados de la prestación de los servicios han sido asumidos con cargos a los presupuestos de la empresa, haciendo constar los gastos asociados a la ejecución de la medida y los asientos contables en los que ha tenido reflejo ese período, que deberá totalizar a la finalización del contrato el número total de horas de servicios de atención ofertadas por la empresa.

Respecto a las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores, en el caso de la mejora del plus de transporte se deberá aportar junto al informe mensual copia de las nóminas correspondiente a la mensualidad anterior, acompañadas de una declaración jurada del representante legal de la empresa en el que deberá indicar el importe de las nóminas que corresponde a la mejora del plus de transporte en ese período, que deberá totalizar a la finalización del contrato el importe económico ofertado por la empresa en el procedimiento de licitación. En el caso del incremento de los días de asuntos propios y de la bolsa de horas de libre disposición el contratista deberá aportar junto al informe mensual una copia de las nóminas de los trabajadores que hayan cubierto la jornada diaria con motivo del disfrute de estos días y horas referidos a la mensualidad anterior, acompañada de una declaración jurada del representante legal de la empresa en el que se haga constar que el número total de horas prestadas en la correspondiente mensualidad son las necesarias para dar cobertura a los tiempos de libre disposición, que deberán totalizar a la finalización del contrato el número total de días y horas ofertadas por la empresa.

Respecto al plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral junto al informe mensual se deberá aportar las facturas y los justificantes de los pagos efectuados a las empresas de formación que acrediten el número total de horas de formación específica prestadas en el mes anterior. Si la formación se imparte con medios propios deberá aportarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en el que se haga constar esta circunstancia y que los gastos derivados de la formación han sido asumidos con cargos a los presupuestos de la empresa, haciendo constar los gastos asociados a la ejecución de la medida y los asientos contables en los que ha tenido reflejo. En ambos supuestos - tanto si la formación se presta con empresas especializadas o con medios propios - deberá adjuntarse una copia de las nóminas de los trabajadores que hayan cubierto la jornada diaria con motivo del tiempo de formación de los trabajadores, acompañada de una declaración jurada del representante legal de la empresa en el que se haga constar el número total de horas prestadas en la correspondiente mensualidad se corresponde con las horas de formación impartidas en ese período, que deberá totalizar a la finalización del contrato el número total de horas de formación específicas ofertadas por la empresa.

Con la factura final el contratista deberá aportar una declaración jurada del representante legal de la empresa haciendo constar que se han implantado la totalidad de las medidas ofertadas y que deberá ir acompañada de un informe explicativo o memoria final donde se detalle el procedimiento, forma y plazo de ejecución de cada una de las medidas ofertadas, así como las incidencias que hayan podido surgir durante su aplicación.

El órgano de contratación durante la vigencia del contrato podrá recabar directamente de los trabajadores que prestan el servicio cuanta información o documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento por parte del contratista de las medidas ofertadas y que las mismas se implantan en la forma y plazos establecidos.

La solicitud de esta información se efectuará directamente por el órgano de contratación a los trabajadores, debiendo proporcionar la empresa los datos necesarios para esta comunicación, que tendrá carácter reservado.

En el caso de que de la información proporcionada se ponga de manifiesto un posible incumplimiento del contratista, se le dará traslado de las deficiencias detectadas al objeto de que lleve a cabo la adopción de las medidas necesarias para su correcta implantación en los plazos señalados o se realice las observaciones que estime procedente. En todo caso la demora o no implantación de las medidas dará lugar a la imposición de penalidades en los términos establecidos en el apartado S del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las mejoras ofertadas por el empresario no tendrán carácter de consolidable para los trabajadores, al tratarse de mejoras derivadas de la licitación de un contrato administrativo celebrado con una Administración Pública, no siendo asimilables a las mejoras voluntarias reguladas en la normativa aplicable en materia laboral, por lo que a la finalización del contrato o de su prórroga se extinguirán, no estando obligado en ningún caso la empresa adjudicataria que posteriormente se haga cargo del servicio a mantener dichas mejoras.

La empresa contratista además de las obligaciones impuestas en virtud de las disposiciones aplicables en materia de riesgos laborales, vendrá obligada a efectuar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato una evaluación de los riesgos que pudieran afectar a los trabajadores que prestan sus servicios en el inmueble, tanto de los que realicen la prestación principal de limpieza, como de los trabajadores que lleven a cabo las prestaciones accesorias que pueden ser objeto de subcontratación.

Los resultados de la evaluación de riesgos efectuada serán entregados al responsable del contrato al que se refiere el apartado 7 del PPT dentro de los diez días siguientes a la emisión del correspondiente informe, que propondrá la adopción de las medidas que se estimen procedentes.

La empresa adjudicataria dotará a los trabajadores de los equipos de protección colectiva e individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del servicio de limpieza será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato.

5. – MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

El contratista queda obligado a aportar para la realización del servicio los medios personales, materiales y técnicos que sean precisos para la buena ejecución del contrato y la adecuada realización de las tareas descritas.

Respecto de los trabajadores que prestarán el servicio habrá de atenderse a lo dispuesto en el apartado 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo señalado en el apartado Q del Cuadro Resumen del PCAP, respecto de la subrogación de los trabajadores que actualmente lo desempeñan.

Durante la ejecución de los trabajos y la coordinación de todas actividades mencionadas, la empresa adjudicataria deberá mantener reuniones periódicas requeridas por el organismo contratante.

El adjudicatario estará obligado a comunicar a la Secretaría General de la Presidencia, nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y número de afiliación a la Seguridad Social del personal destinado a la prestación del servicio.

El personal que preste el servicio llevará en lugar visible, una placa distintiva con sus datos personales (Nombre, apellidos, categoría profesional etc.), y en su caso, estará debidamente uniformado.

El adjudicatario asegurará que su personal conoce y respeta las condiciones técnicas de utilización de las herramientas y enseres necesarios para la prestación del servicio. Asimismo, controlará las actuaciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con el personal del Centro, permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo y cuantos hechos estén relacionados con las funciones propias de su categoría profesional.

La empresa adjudicataria se compromete a no facilitar información y datos proporcionados por la Secretaría General de la Presidencia obtenidos en el mismo para cualquier uso no previsto establecido en el presente Pliego, manteniendo la confidencialidad de la misma.

La empresa adjudicataria, en su condición de empleador del personal, es la responsable del cumplimiento de sus deberes en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, normas laborales y de Seguridad Social vigentes, sin que pueda repercutir sobre el órgano de contratación responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones que le vienen impuesta por dicha normativa.

Los medios materiales y productos (toallas, papel higiénico, gel de manos, jabón, papel de manos, etc.) serán a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá aportar asimismo todos los útiles necesarios para la adecuada prestación del servicio, como carros de limpieza, aspiradores, maquinaria, productos químicos a utilizar y consumibles en general.

Serán también por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de instalación de los medios auxiliares para la realización de todas las tareas relacionadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (andamios, escaleras, soportes auxiliares...)

Los productos como detergentes bactericidas y germicidas serán biodegradables de acuerdo con la legislación vigente, con bajo nivel de toxicidad y adecuados para la protección de los materiales nobles como muebles y objetos de decoración.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del servicio al menos un teléfono móvil, que será proporcionado a aquellos trabajadores que estén prestando sus servicios en el centro, al objeto de posibilitar su localización por el responsable del contrato o persona que indique en cada momento.

6.- FACULTADES DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La frecuencia con la que deberán realizarse los trabajos comprendidos en el apartado "Según necesidades", será la que venga exigida para el adecuado funcionamiento de los servicios e instalaciones y en todo caso la que se determine desde la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio deberán cumplir cuantas normas laborales, sociales, de seguridad e higiene sean aplicables.

Para supervisar la eficacia del servicio y para mantener un permanente contacto con la Presidencia, el adjudicatario designará un representante con poder suficiente para la resolución inmediata de cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo del servicio.

La Presidencia establecerá los sistemas de control e inspección que considere oportunos, sin necesidad de previo aviso, para asegurar que la eficacia del servicio es la adecuada, así como del cumplimiento de cualquier obligación asumida por el adjudicatario, pudiendo requerir a la empresa adjudicataria la aportación de cuanta documentación e información se estime necesaria.

Los incumplimientos que pudieran producirse en la ejecución del contrato darán lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, en la forma prevista en la normativa de contratación administrativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Presidencia podrá requerir a la empresa adjudicataria la sustitución de los trabajadores, en el supuesto de una ineficiente prestación del servicio.

Si por causa imputable a la empresa adjudicataria o al personal a su servicio, existiendo culpa o negligencia por su parte, se derivasen daños materiales en las instalaciones, el importe de la reparación o reposición de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario del servicio.

La empresa adjudicataria se obliga expresamente a indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad, debiendo contar durante toda la vigencia del contrato con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir dichos riesgos.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al titular de la Jefatura de Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a quien corresponderá el desempeño de las funciones que la normativa le atribuye.

8.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el apartado 5 de la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por la empresa adjudicataria.

Asimismo tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato, la obligación establecida en el apartado Q.2 del Cuadro Resumen de contratar a personas incluidas en algunos de los colectivos relacionados para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores.

El órgano de contratación durante toda la vigencia del contrato podrá requerir al contratista la aportación de cuanta información y documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones esenciales del contrato.

Igualmente podrá recabarse dicha información o documentación de cuantas entidades u organismos públicos o privados se estime procedente.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato, un documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por la empresa, en las que se determinarán las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

El contratista deberá haber implantado la totalidad de las medidas ofertadas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, salvo en el supuesto de que se proponga la implantación de medidas alternativas en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Se considerarán implantadas las medidas cuando se haya puesto a disposición de los trabajadores, con independencia de que su disfrute efectivo pueda realizarse durante todo el período de vigencia del contrato en función de la naturaleza de la medida.

Con carácter previo a la elaboración del documento de calendarización los responsables de la empresa habrán mantenido las oportunas reuniones con cada uno de los trabajadores que va a prestar el servicio, al objeto de valorar sus necesidades concretas y determinar la forma de aplicación de las medidas ofertadas.

Si tras el período de consulta a los trabajadores la empresa contratista apreciase que algunas de las medidas ofertadas no pueden ser cumplidas, deberá dirigirse al órgano de contratación manifestando esta circunstancia y proponiendo la ejecución de unas medidas alternativas que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

Las medidas alternativas propuestas deben tener un contenido análogo a las inicialmente ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo ser otras de las señaladas en su categoría.

La solicitud de autorización de las medidas alternativas deberá estar suscrita por el representante de la empresa contratista y deberá ir acompañada de la correspondiente memoria económica en la que se cuantifique el coste económico de la medida inicialmente ofertada y el coste económico de la medida alternativa propuesta, en base parámetros objetivos y cuantificables automáticamente, adecuados a precios de mercado.

En todo caso el valor económico de las medidas alternativas propuestas deberá ser igual o superior al coste de las medidas inicialmente ofertadas por la empresa.

La solicitud de autorización de medidas alternativas deberá remitirse al órgano de contratación dentro de los quince días hábiles siguiente a la formalización del contrato, quedando interrumpido el plazo de que dispone la empresa para la presentación del documento de calendarización para la implantación de las medidas.

Una vez analizado el contenido de la solicitud formulada por el contratista y la documentación presentada, el órgano de contratación recabará de la empresa o de los trabajadores cuanta información se estime conveniente, dándose audiencia al contratista en el supuesto de que se considere necesario modificar los términos de la propuesta formulada por la empresa.

Una vez realizada las actuaciones anteriores, el órgano de contratación dictará resolución autorizando las medidas alternativas propuestas o denegándolas, indicando en este último caso las razones por las que no considera procedente la modificación propuesta, estando obligado el contratista a hacer efectivas las medidas ofertadas en los términos inicialmente previstos.

Una vez dictada la resolución de autorización de las medidas alternativas propuestas, la Administración y el contratista formalizarán una Adenda al contrato suscrito en el que quedará constancia del procedimiento seguido y se detallará el contenido de las medidas alternativas aprobadas.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de la Adenda al contrato, la empresa contratista remitirá al órgano de contratación un documento de calendarización para la implantación de las medidas, que en todo caso deberán estar implantadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de formalización de la Adenda.

En el supuesto de que la resolución hubiese denegado la implantación de medidas alternativas, el contratista dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, para presentar un documento de calendarización para la implantación de las medidas ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo estar implantadas en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria.

La no implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, las medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio y el plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo, ofertadas por el contratista, así como la demora en su implantación, supondrá el incumplimiento de unas obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato y dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento con audiencia del contratista, a la imposición de penalidades en los términos previstos en el apartado S del Cuadro Resumen del PCAP, o en su caso a la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado P del citado Cuadro Resumen.

La implantación de las medidas ofertadas se hará efectiva sobre los trabajadores que en cada momento presten sus servicios en el centro de trabajo objeto del servicio de limpieza.

Si por alguna circunstancia alguno de los trabajadores dejara de prestar sus servicios en el centro de trabajo, no tendrá derecho alguno a percibir compensación económica alguna por las medidas pendientes de realización, cuyo disfrute corresponderán a la persona que le sustituya.

En el supuesto de que se acuerde la prórroga del contrato conforme a lo establecido en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista estará obligado a implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución.

Si el plazo de ejecución de la prórroga es inferior al del contrato inicial deberá implantarse las medidas proporcionalmente a la duración del contrato. En estos casos se efectuará el cálculo de número de horas de atención de servicios, importe económico destinado a plus de transporte, días de asuntos propios, horas de libre disposición y horas de formación, tomando en consideración los días de prestación del servicio del contrato inicial y los días de prestación del servicio de la prórroga. Si la cifra resultante para alguno de los conceptos no se corresponde con alguna de las unidades de medidas establecidas, se redondeará al alza hasta alcanzar un importe que permita su disfrute por los trabajadores. El contratista podrá manifestar sus consideraciones a este respecto en el trámite de audiencia previsto reglamentariamente para el procedimiento de prórroga del contrato.

En relación a la implantación y ejecución de las medidas ofertadas por el contratista se hacen las siguientes observaciones:

- Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio.

Los servicios ofertados serán abonados en su totalidad por la empresa adjudicataria, que podrá llevarlo a cabo con medios propios o que tenga a su disposición, o a través de empresas especializadas que contrate a tal efecto.

En todo caso el contratista asumirá íntegramente con cargo a sus presupuestos el coste de las medidas ofertadas, sin que pueda girar o repercutir sobre los trabajadores cantidad alguna.

Los servicios serán puestos a disposición de los trabajadores en función de sus necesidades personales y familiares, teniendo en cuenta que los trabajadores reúnan los requisitos que determinan su eficiente utilización y procurando un reparto proporcional entre todos los trabajadores que integran la plantilla.

- Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

Las mejoras ofertadas por el contratista en esta materia se distribuirán proporcionalmente entre los trabajadores que integran la plantilla.

Para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios y las horas de libre disposición por parte de los trabajadores, el contratista estará obligado a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el apartado Q.2 del Cuadro Resumen.

Respecto a los días de asuntos propios de libre disposición ofertados, se establece que en el caso de que los trabajadores no hayan podido disfrutar de los días de permiso retribuido antes de la finalización del contrato, el contratista estará obligado a abonarles los días no disfrutados, de acuerdo con las retribuciones que correspondan al trabajador.

Igualmente los trabajadores que no disfruten de las horas de libre disposición antes de la finalización del contrato tendrán derecho al abono efectivo del importe correspondiente a las horas no disfrutadas.

En el informe explicativo a presentar por el contratista junto a la factura final, al que se refiere el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá hacerse constar estos extremos, aportando documentación justificativa del disfrute de los días de permiso retribuido y de las horas de libre disposición o en su caso del abono económico efectuado.

- Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo.

La formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral será impartida por personal o empresas especializadas, asumiendo el contratista el coste íntegro de la medida.

El tiempo dedicado a esta formación se desarrollará dentro de la jornada laboral habitual y será retribuido a los trabajadores como horas de trabajo efectivo.

Para cubrir la jornada diaria con motivo del tiempo de formación de los trabajadores, el contratista estará obligado a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el apartado Q.2 del Cuadro Resumen.

9.- OTRAS CONDICIONES.

En cumplimiento del RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por la Junta de Extremadura, tanto la empresa adjudicataria, como las posibles empresas subcontratistas, deberán cumplimentar el modelo P2, relativo a la información a suministrar por las empresas de acuerdo con esta normativa, aportando toda la documentación solicitada en el mismo.

El contratista principal y los subcontratistas que realicen prestaciones accesorias se abstendrán de hacer uso en sus relaciones comerciales del nombre de la Presidencia y de la Junta de Extremadura. Asimismo se abstendrán de hacer publicidad de la empresa en las instalaciones del Centro.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Francisco Javier Pedraza Arias